

Ajuntament de Benifairó de les Valls**ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El ple
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO»

Fecha:

29 de abril de 2025

Duración:

Desde las 19:57 hasta las 20:20

Lugar:

Saló de Plens de la Corporació

Presidida por:

Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer

Secretario:

SOFIA GARCELAN ORTIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
44796441P	ADELA ALBA ALBIOL	SÍ
18904952X	ANTONIO TOLEDO VICENTE RUIZ	SÍ
19095373Z	Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer	SÍ
19091009C	ELISEO LAGUNA GARCÍA	SÍ
19101631Q	JOSÉ ÁLVAREZ MONTERO	NO
46078569R	LLUIS LAIRON SAN FRANCISCO	SÍ
45803799N	LUISA SANFRANCISCO JULIÀ	SÍ
45801343V	MARÍA JOSÉ PEIRÓ GARCÉS	SÍ
52945117Z	María Alicia Marín Martín	SÍ
45800445Q	OSCAR LOPEZ SALVADOR	SÍ
73503464H	Verónica Aguilar Lacruz	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

Ajuntament de Benifairó de les Valls

1. JOSÉ

ÁLVAREZ

MONTERO:

«Motivos labores por el tema del corte de luz»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Expediente 222/2025. Aprobación del Plan de Control y Gestión ética de colonias felinas	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Alcalde: Explica que es una obligación legal, desde que se aprobó la Ley de cura animal, el que los municipios gestionen las colonias felinas por una cuestión sanitaria y que exista un plan que marque cómo funciona el papel del Ayuntamiento en la gestión de las colonias felinas.

Apunta que la gestión animal es una competencia delegada a la mancomunidad, como es la recogida de animales, pero la aprobación del plan debe de realizarse por parte de del Ayuntamiento.

Los cinco pueblos de la Mancomunidad de les Valls hemos encargado a una empresa, la elaboración de un plan adaptado a las particularidades de cada pueblo, puesto que hay que identificar las diferentes colonias.

Este plan se ha de aprobar a los efectos de saber en qué sentido actuar y, además, ante la posibilidad de obtener subvenciones a nivel de gobierno central para el control, esterilización, desparasitación y demás.

El plan ha sido desarrollado por una asociación de veterinarios, y la plataforma animalista.

Hechos y fundamentos de derecho:

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.



Ajuntament de Benifairó de les Valls

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

El artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la gestión de colonias felinas como el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER.

Con fecha fecha 24 de abril de 2024 se propone por Providencia de Alcaldía la aprobación inicial del Plan de Control y de Gestión Ética de Colonias Felinas, según el siguiente tenor literal: "Visto el borrador del plan de Control y de Gestión Ética de Colonias Felinas, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas por las siguientes razones:

1.-Para garantizar una correcta convivencia entre las personas y los animales, favoreciendo la responsabilidad y la consideración de la ciudadanía en la defensa y la preservación de las colonias felinas, procurando el bienestar de los animales, basado en los puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y la formación de los voluntarios.

2.- De conformidad con la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, será requisito para acogerse a dicha subvención; "Los ayuntamientos que dispongan de programa de gestión ética ya establecido o aprobado por la entidad local."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/76 de 24 de abril de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Control y Gestión de Colonias Felinas.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. A la vista de las alegaciones presentadas, e incorporadas las modificaciones que resultaren pertinentes, el Pleno de la Corporación aprobará el Programa de Gestión de Colonias Felinas, y se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente 219/2025. Modificación de Créditos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0



Ajuntament de Benifairó de les Valls

Alcalde: Indica que la modificación de créditos con cargo al Remanente de Crédito, tiene el objetivo de dotar de crédito a la aprobación extrajudicial de créditos, que es el punto siguiente.

Señala que, no era necesaria esta modificación porque se van a utilizar los créditos en curso del año 2025, pero se ha considerado como un planteamiento adecuado por parte de Secretaría-Intervención, a los efectos de compensar las facturas pendientes de crédito y de reconocimiento de obligación del año 2024.

Procede a exponer el detalle y pregunta si hay alguna duda.

M^a José Peiró Garcés: Indica que votarán a favor por la vinculación que tiene con el siguiente punto del orden del día.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía, de fecha 24 de abril de 2024, se proponen las siguientes modificaciones

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Económica	Descripción	Importe
130	21400	AG. SEG. Y PC. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	82,28
130	22103	AG. SEG. Y PC. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	115,12
150	21000		290,40
150	22199	AG. VIVIENDA Y URBANISMO. OTROS SUMINISTROS	846,21
163	22110	LIMPIEZA VIARIA. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	136,08
163	22799	LIMPIEZA VIARIA. OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRE. Y PROFE.	20.956,00
165	21300	ALUMBRADO PUBLICO. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILITAJE	6.220,12
170	22799	AG. MEDIO AMBIENTE. OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRE. Y	211,75



Ajuntament de Benifairó de les Valls

		PROFE.	
171	21400	PARQUES Y JARDINES. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	574,07
171	22199	PARQUES Y JARDINES. OTROS SUMINISTROS	850,14
171	22799	PARQUES Y JARDINES. OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRE. Y PROFE.	4.719,00
33802	22609	FIESTAS. FIESTAS PATRONALES. ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.107,00
920	16000	AG. SEGURIDAD SOCIAL	555,46
920	22200	AG. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	38,96
920	22201	AG. POSTALES	205,05
231	22609	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. ACTIVID. CULTURALES Y DEPORTIVAS	29,94
920	22699	AG. OTROS GASTOS DIVERSOS	396,92
		SUMAN	44.334,50

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
16100	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	7.067,98
164	22799	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS. OTROS T. R. EMP. Y PROF.	1.576,63
24103	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEPE 2024	8.040,84
920	62500	MOBILIARIO	1.414,49
		SUMAN	18.099,94
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORD.			62.434,44

Vista la propuesta de resolución PR/2025/75 de 24 de abril de 2025.

Resolución:

PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por cuantía de 62.434,44 euros.

SEGUNDO. - Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos conforme a lo anteriormente descrito.

TERCERO. - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su



Ajuntament de Benifairó de les Valls

publicación por Capítulos.

Expediente 218/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Alcalde: Procede a explicar la propuesta, y señala que, dada la situación desde el mes de julio hasta el mes de octubre se produjeron retrasos en temas de contabilidad, nóminas y demás, así como la ausencia de secretario a finales de año y, por tanto, la falta de reconocimiento de las facturas que se detallan a continuación, cuyo importe coincide con la modificación de créditos aprobada con anterioridad.

Pregunta si hay alguna duda.

M^a José Peiró Garcés: Pregunta porqué se continua en prórroga presupuestaria, y que en una conversación de enero se dijo que próximamente habría un pleno extraordinario para aprobar el presupuesto de 2025.

Expresa el elevado importe que supone el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Alcalde: Expone que, el reconocimiento extrajudicial de créditos es independiente a la existencia de un presupuesto prorrogado, y que los pagos no se podían llevar a cabo hasta completar la liquidación del presupuesto.

M^a José Peiró Garcés: Hace referencia a la demora en el pago a los distintos proveedores, en comparación al pago puntual de las nóminas del propio Ayuntamiento.

Alcalde: Explica que los pagos se efectúan según la existencia o no de créditos presupuestarios. En caso de insuficiencia de crédito en el presupuesto, aún con la liquidez suficiente, no es posible hacer el pago, pero si hay crédito presupuestario suficiente y liquidez, si que es posible efectuar el pago.

El pago de las nóminas se debe por la suficiencia de crédito para ello.

Indica que, la falta de pago a los proveedores se debe a las circunstancias que han llevado a la insuficiencia de crédito para ello, no por voluntad propia del Ayuntamiento.

M^a José Peiró Garcés: Expone que, no entiende la situación.

Alcalde: Indica que, es por la falta de implicación.

M^a José Peiró Garcés: Responde que, si se les implicaran más estarían más enterados de los asuntos.

Alcalde: Responde que se ofrece colaboración.

M^a José Peiró Garcés: Hace referencia al corto período de tiempo con que se efectúan las convocatorias del Pleno para conocer y revisar los asuntos incluidos en el orden del día.

Lluisa Sanfrancisco Julià: Apunta que es algo que afecta a todos y que depende de Secretaría-Intervención.

Sofía Garcelán Ortiz: Aclara que el plazo está cubierto legalmente porque se convoca con 48 horas



Ajuntament de Benifairó de les Valls

de antelación.

Antonio Toledo Vicente Ruiz: Hace referencia al 20% de recargo en el pago de Seguridad Social del año 2024.

Alcalde: Indica que la Seguridad Social en el año 2024 ha enviado modificaciones de cuotas que ya se pagaron sin crédito.

Antonio Toledo Vicente Ruiz: Pregunta porqué figura en el Reconocimiento Extrajudicial de créditos si ya ha sido pagado, y porqué se realiza en primer lugar el pago antes que la dotación.

Alcalde: Explica que, con el REC se dota de crédito y que se trata de una partida de pago obligatorio condicionado a reposición de crédito.

Mª José Peiró Garcés: Pregunta sobre la situación del pago de la factura de Iberdrola del Pleno anterior.

Alcalde: Apunta que no está pagada.

Óscar López Salvador: Hace referencia a que, en el requerimiento indica que el corte de suministro se produciría el día 28 de abril.

Alcalde: Explica que las compañías eléctricas no pueden cortar la luz a un Ayuntamiento.

Indica que se pagará tan pronto como se aprueben las facturas por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Óscar López Salvador: Pregunta que se haría si se diera el caso de corte de luz.

Alcalde: Responde que, en primer lugar, se exigiría el retorno por la imposibilidad de cortar la luz a un Ayuntamiento.

Antonio Toledo Vicente Ruiz: Apunta que, se tendría que solventar y evitar los recargos.

Alcalde: Hace referencia a que en años anteriores se han efectuado en diciembre volcados de pagos con respecto al año en curso, estando la contabilidad actualizada y se conociéndose las condiciones para llevar a cabo el pago.

Actualmente, somos conscientes de la situación.

Explica que, los procedimientos administrativos son un condicionante para efectuar los pagos, como es el cierre de la contabilidad, aun existiendo la liquidez suficiente. Señala que también la situación de personal ha sido un condicionante.

Antonio Toledo Vicente Ruiz: Hace referencia a la contratación de las gestorías, encargadas de la gestión de temas relacionados con el personal y contabilidad.

Alcalde: Señala que, hay una gestoría que se encarga de la administración contable, y presta servicio presencial al Ayuntamiento un día a la semana y otro telemáticamente.

Se está trabajando en llevar al día la contabilidad local actual.

Verónica Aguilar Lacruz: Pregunta porqué no se ha cobrado la factura por domiciliación con cargo a la cuenta del Ayuntamiento, al igual que los importes de la Seguridad Social.



Ajuntament de Benifairó de les Valls

Alcalde: Señala que, el Ayuntamiento, con carácter general, y de conformidad con la legalidad, no realiza pagos por domiciliación, únicamente el pago a la Seguridad Social, el resto se realizan vía transferencia bancaria.

Verónica Aguilar Lacruz: Pregunta por la periodicidad establecida para realizar pagos.

Alcalde: Aclara que, normalmente, se llevan a cabo dos pagos al mes, uno de nóminas, antes de finalizar cada mes, y otro de facturas, que según las circunstancias se hacen a primeros, mitad o finales de mes. A parte de los pagos extraordinarios, como los necesarios para la justificación de subvenciones.

Para la factura de la luz, se emitirá una remesa de pago lo antes posible.

Óscar López Salvador: Apunta a la urgente necesidad de pago a los proveedores locales de Benifairó de les Valls.

Alcalde: Responde que se están intentando avanzar los pagos a tales proveedores locales de facturas del año 2025, para compensar las facturas pendientes de la anualidad anterior.

Procede a iniciar la votación del punto.

M^a José Peiró Garcés: Apunta que votarían en contra de este punto, pero dada la existencia de proveedores locales y externos que necesitan que se les realice el pago, votarán a favor.

Hechos y fundamentos de derecho:

El marco normativo por el que se regula la ejecución de presupuesto de ingresos y de gastos de las entidades locales para 2025 es el que queda establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 500/1990; la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985; por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Habida cuenta de la existencia, a final del ejercicio contable 2024 de obligaciones por importe de 62.434,44 euros, que figuran relacionadas en el expediente y cuya aplicación presupuestaria se encuentra pendiente, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección 3^a del capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y conforme a lo establecido en el artículo 26.2.c RD 500/90, es procedente la tramitación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En la ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local rigen como principios básicos los de especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal. Este último queda establecido en el artículo 176.1 TRLRHL y en el artículo 26.1 RD 500/90: “*Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario*”.

No obstante, este criterio, de carácter básico y general, se encuentra sujeto a determinadas excepciones que permiten aplicar a los créditos del presupuesto vigente, obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, excepciones que se citan en el artículo 26.2 del RD 500/1990:



Ajuntament de Benifairó de les Valls

Artículo 26 [...]

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 - gastos con financiación afectada - se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

Así pues, el artículo 26.2.c) RD 500/90 faculta a las Entidades Locales a realizar reconocimientos extrajudiciales de créditos, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.e) TRLRL.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía- Presidencia de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores por un importe total de 62.434,44 euros cuya relación figura en el expediente, con descripción de importe, partida presupuestaria y concepto.

El reconocimiento extrajudicial deberá quedar supeditado a la efectiva disponibilidad presupuestaria de las aplicaciones de gastos que lo sustentan y, en concreto, a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos que se encuentra actualmente en trámite.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/74 de 24 de abril de 2025.

Resolución:

PRIMERO. – La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos al Ayuntamiento- Pleno de ejercicios anteriores por un importe total de 62.434,44 euros cuya relación figura en el expediente, con descripción de importe, partida presupuestaria, concepto y año de aplicación.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para que se realicen las operaciones contables de reconocimiento de la obligación y, en su caso, los pagos pertinentes.

TERCERO. - Condicionar el presente Acuerdo a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos y financia el presente reconocimiento extrajudicial.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

